

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1853.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de parte del trozo segundo de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, comprendida entre las bodegas de la Nava y Santiuste, y de un puente de madera sobre el Voltoya, cuyos presupuestos de contrata importan en junto 57.659 escudos 578 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, atregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en

esta subasta será de 2.800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 15 de Abril de 1867.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte del trozo segundo de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, comprendida entre las bodegas de Nava y Santiuste, y de un puente de madera sobre el Voltoya, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente:

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la parte del trozo 2.º de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo comprendida entre las bodegas de la Nava y Santiuste y de un puente de madera sobre el Voltoya.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en esta corte y en la Caja general de Depósitos el 10 por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.º Será obligación del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de treinta días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones espeditas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería de Hacienda pública de Segovia.

Madrid 15 de Abril de 1867.—El Director general, Martín Belda.

Instrucción pública.

El Tribunal de censura para las apoliciones, que han de tener lugar con

objeto de proveer la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, ha acordado señalar el día 25 del corriente y hora de las nueve de su mañana, para dar principio á los ejercicios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros. Y siendo público este acto se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás personas que gusten concurrir. Segovia 20 de Abril de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa Pizarro.

SECCION TERCERA.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Subasta de envases.

No habiendo tenido efecto la venta en público remate de los cajones de pino procedente de envases de tabacos que á continuación se espresan, la Dirección general de Rentas estancadas y Loterías en orden de 15 del actual ha dispuesto se proceda á nueva subasta en las Subalternas que se designan bajo el tipo de 125 milésimas de escudo por cada uno y bajo las mismas condiciones que la anunciada para el día 26 de Enero anterior, insertas en el Boletín oficial de esta provincia, número 7, del día 16 del mismo, y el presente remate se ha de celebrar en las dichas Subalternas á las doce en punto del día 4 de Mayo próximo.

Número de cajones.

En San Ildefonso.....	120
Villacastin.....	120
Turégano.....	90

Segovia 17 de Abril de 1867.—Rafael García Tapia.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion vá inserto, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

Table with columns: PUEBLOS, Número del inventario, Clase de fincas, PROCEDENCIA, Colonos que las llevan, Tipo anual de la subasta (Escudos, Mils.). Includes sections for Partido de Segovia, Partido de Cuellar, and Partido de Santa Maria de Nieva.

Condiciones.

1.º El remate se celebrará el día 5 de Mayo próximo, de doce á una de su tarde, en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia con asistencia del escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de la misma, y en los pueblos donde radican las fincas, ante los Alcaldes syndicos procuradores respectivos.

9.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos. 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abono y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

Observacion. De órden de la Direccion general del ramo se hace saber á los licitadores que de no presentarse postura competente á la subasta de arrendamiento de las citadas fincas, quedarán estas sin arrendar bajo la vigilancia de los Alcaldes de los pueblos respectivos, á fin de que nadie se utilice de ellas. Segovia 15 de Abril de 1867.—Rafael Garcia Tapia. SECCION CUARTA. Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias. Debiendo contratarse el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula é islas Baleares por término de tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1870, en la Gaceta de Madrid fecha de hoy, número 109, se inserta el pliego de condiciones aprobado por S. M., que ha de servir de base á la subasta pública, la cual se verificará en esta Direccion general el día 25 de Mayo próximo á la hora de las dos de la tarde. Para optar á la espresada licitacion se necesita consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y acreditar además que el interesado reúne las circunstancias que en dicho pliego se mencionan. Madrid 19 de Abril de 1867.—Bremón. Juzgado de primera instancia de Segovia. Don Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc. Por el presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Vaeas Nuñez, natural de esta capital, hijo de Andrés y de Jose-

fa, de estado soltero, de oficio barbero, como de unos treinta y nueve á cuarenta años de edad, para que al término de nueve dias, que por tercera y última vez se le convoca, á fin de que se presente en el Juzgado de esta capital á dar sus descargos en la causa criminal que contra él estoy instruyendo por quebrantamiento de condena; pues de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Miquel Lloret.—Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS CIRUJANOS. En la redaccion del Génio Médico-Quirúrgico se está haciendo un Resumen de las asignaturas que se exigen á los cirujanos que quieran hacerse médicos de segunda clase. Los suscritores á este periódico ya saben las condiciones de esta publicacion, pero los que no lo sean en esta provincia sepan que podrán adquirir dicha obra que ha de bastarles para su objeto mandando el importe de cuatro reales en sellos para las primeras entregas al director del referido periódico, calle de Atocha, núm. 66, principal, Madrid. Hechos una vez suscritores, se irán mandando sucesivamente las demás entregas. Se compran vales reales antiguos y títulos del personal. Darán razon en Segovia, calle Real, núm. 60 antiguo, frente á la tienda del Abaniquero.

Condiciones de suscripcion. Se suscribe en la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes: En Segovia, por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id. 30. Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.